



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 40/2025

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dª ANA JIMÉNEZ RINCÓN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el **día 27 de octubre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

42.2.- PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DE REFUERZO DE MEDIOS PERSONALES EN LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS Y LA GESTIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Personal, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la necesidad de ejecutar un plan de trabajo de carácter temporal denominado "Programa de carácter temporal de refuerzo de medios personales en la delegación de festejos y en la gestión de los seguros del Ayuntamiento" con motivo de la carencia de medios personales para llevar a cabo la programación, organización y coordinación de la delegación de festejos y la gestión de los seguros del Ayuntamiento, con el visto bueno del Concejal Delegado de Personal D. Román Ortega Martín-Sierra.

Resultando que el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, como el artículo 8.1 c) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, permiten el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad, siempre que su duración no exceda a cuatro años.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.2 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante la constitución de bolsas de trabajo por cada cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, con las personas aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

Este sistema se complementa con la previsión de convocatorias específicas para la constitución de bolsas de trabajo que no hayan podido configurarse por no haberse celebrado procesos selectivos resultantes de la oferta de empleo público, art. 48.5 de la misma ley y añade que los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección.

Considerando que la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 elevó a definitivas las calificaciones obtenidas por los aspirantes a integrar una bolsa de Auxiliares Administrativos en la especialidad de festejos y seguros previo proceso selectivo realizado al efecto para la constitución de una bolsa de empleo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y Decreto 2023/423 de 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el nombramiento como funcionario interino con fecha de efectos del 1 de noviembre de 2025 de D. Bernardo Rodríguez-Peral Martín-Consuegra con DNI 05669915R en el puesto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 40/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Auxiliar administrativo en la especialidad de festejos y seguros, subescala auxiliar para ejecutar el plan de trabajo de carácter temporal de duración determinada denominado "Programa de carácter temporal de refuerzo de medios personales en la delegación de festejos y en la gestión de los seguros del Ayuntamiento", por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO: En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento, estando prevista la duración de este programa de carácter temporal durante 2 años prorrogables por una o varias veces, sin que la duración total pueda exceder de 4 años.

TERCERO: La persona nombrada deberá cumplir lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y el art 13 del Real Decreto 598/85 de 30 de abril sobre incompatibilidades de personal al servicio de la Administración del Estado.

CUARTO: Las retribuciones básicas son las que se contemplan en la Agrupación Profesional C2 de los Presupuestos Generales del Estado. El complemento de destino y el complemento específico tendrán las cuantías establecidas en el catálogo de puestos de trabajo de este ayuntamiento del puesto de auxiliar administrativo.

QUINTO: Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

SEXTO: Condicionar el presente nombramiento a la preceptiva toma de posesión, que se materializará en la sede de la Alcaldía-Presidencia el 31 de octubre de 2025 a las 14:30 horas.

Previa unánime ratificación de la urgencia del presente asunto, y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

